

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
28 MAR 2025
13:57 hrs
Secretaría de Servicios Parlamentarios

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 28 de marzo de 2025.

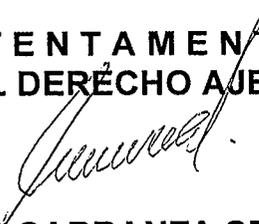
Oficio Número: HCEO/DICS/LXVI/41/2025.

ASUNTO: Proyecto de Decreto.

**LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.**

El que suscribe **DIPUTADO ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO**, Coordinador del Grupo Parlamentario de Fuerza por Oaxaca, de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 60 fracción II; y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar el siguiente proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción VIII del apartado G, del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para que sea tan amable de incluirlo en el orden del día de la próxima sesión.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."


DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO.
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
FUERZA POR OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
28 MAR 2025
Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe **DIPUTADO ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO**, Coordinador del Grupo Parlamentario de Fuerza por Oaxaca, de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 60 fracción II; y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar el siguiente proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción VIII del apartado G, del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. La economía circular es crucial para el Estado de Oaxaca debido a sus características sociales, económicas y ambientales, este modelo busca reducir el desperdicio, maximizar el uso de recursos y fomentar prácticas sostenibles, lo cual tiene un impacto significativo en el estado al promover la conservación mediante la reutilización y el reciclaje de materiales, evitando la sobreexplotación de estos recursos y fomentando el desarrollo de sectores económicos como la agricultura, la artesanía y el turismo sostenible, al promover el uso eficiente de

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

materiales y residuos, esto genera empleos verdes y estimula la innovación en modelos de negocios locales.

Oaxaca enfrenta problemas con la gestión de residuos sólidos en áreas urbanas y rurales. La economía circular nos ayudará a minimizar la generación de basura mediante estrategias como el compostaje, el reciclaje y el diseño de productos duraderos.

Muchas comunidades indígenas en Oaxaca practican principios que coinciden con la economía circular, como el aprovechamiento integral de recursos y el respeto por el medio ambiente. Este enfoque puede integrarse con sus prácticas tradicionales, fortaleciendo su sostenibilidad y resiliencia económica.

Al ser un destino turístico, Oaxaca debe de reducir el impacto ambiental mediante el uso eficiente de recursos y fomentando prácticas responsables en hoteles, restaurantes y actividades turísticas, así como implementar y fomentar una mayor conciencia ambiental en la población, especialmente en las nuevas generaciones, a través de proyectos educativos y programas comunitarios.

SEGUNDO. El pasado 27 de septiembre del 2023, la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca a probó la Ley Estatal de Economía Circular del Estado de Oaxaca, misma que en su artículo 12 establece lo siguiente:

***Artículo 12.-** Los municipios y comunidades que se rigen bajo los sistemas normativos internos, en el ejercicio de su libre determinación y conforme al principio de comunalidad, elaborarán*

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

sus programas de Economía Circular mediante sus propios mecanismos de participación ciudadana.

Corresponde a los Municipios del Estado, las atribuciones siguientes:

I. Participar en coordinación con el Gobierno del Estado y los representantes de los distintos sectores sociales, en la promoción de la Economía Circular en sus territorios;

II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emita el Gobierno del Estado;

III. Aportar información para el Padrón Estatal de las Empresas que cuenten con Programa de Economía Circular;

IV. Incentivar el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales según los Principios de la Economía Circular;

V. Establecer las contribuciones correspondientes a los particulares que administren, se les concesione o se les asigne un sitio de disposición final o para la revalorización;

VI. Coadyuvar con la SEDECO y la Secretaría de Medio Ambiente, en el ámbito de su competencia, en la creación de un mercado de nutrientes orgánicos reciclados y productos orgánicos producidos o comercializados en el Estado;

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

VII. Impulsar ferias, exposiciones, congresos, eventos y actividades similares que promuevan la Economía Circular local, sostenible, comunitaria y solidaria, mediante la asociación industrial y el encadenamiento productivo; así como el cuidado al medio ambiente;

VIII. Suscribir convenios y acuerdos con las organizaciones empresariales, cooperativas, sector social, los grupos y organizaciones privadas, micro, pequeñas y medianas empresas, y otras instancias que coadyuven al desarrollo económico; para llevar a cabo acciones, incluyendo las de los planes o programas de Economía Circular, tendientes a cumplir con los objetivos de esta Ley; y

IX. Las demás que se establezcan en esta Ley y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

En consecuencia, la Ley Estatal de Economía Circular del Estado de Oaxaca, en su Artículo 12, establece con claridad la obligación de las autoridades municipales de diseñar e implementar planes y estrategias que fomenten este modelo. Esto implica acciones concretas en la reducción, reutilización, reciclaje y valorización de residuos, promoviendo así un sistema productivo más eficiente y sostenible.

La presente reforma surge de la necesidad y urgencia de adoptar planes a nivel municipal en materia de economía circular, toda vez, que nuestros municipios enfrentan un grave problema de gestión de residuos sólidos. La mayoría de los desechos terminan en rellenos sanitarios o, peor aún, en tiraderos a cielo abierto, contaminando suelos y cuerpos de agua. Más, sin embargo, con proyectos y programas en economía circular,

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

podemos transformar estos residuos en insumos para nuevos procesos productivos, reduciendo la contaminación y prolongando la vida útil de los materiales, a de nuevos modelos de negocio basados en la sostenibilidad, en donde nuestras comunidades pueden beneficiarse de una economía más diversificada y resiliente, siempre promoviendo la eficiencia en el uso de materiales, minimizando el desperdicio y fomentando el aprovechamiento integral de los recursos disponibles en nuestros municipios.

TERCERO. Como autoridades municipales, tienen la responsabilidad de dar cumplimiento a las normativas estatales y federales. En consecuencia, la Ley Estatal de Economía Circular de Oaxaca obliga a desarrollar estrategias concretas para la implementación de este modelo, asegurando que nuestras comunidades avancen hacia un futuro más sostenible, todo esto, a través de la implementación y adopción de modelos de producción circular.

Ante esta situación, propongo la siguiente iniciativa, por la que se adiciona la fracción VIII del apartado G, del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que las Autoridades Municipales integren e implementen planes, programas y proyectos en materia de Economía Circular, toda vez, que la implementación de planes de economía circular no es solo una obligación legal, sino una oportunidad para mejorar la calidad de vida de la población. Este modelo económico no solo representa una alternativa viable ante la crisis ambiental y la sobreexplotación de recursos, sino que también es un motor de desarrollo social y económico para nuestras comunidades.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

Adoptar el modelo de economía circular en las políticas públicas de Oaxaca no solo ayudará a enfrentar los retos ambientales y sociales que nos aquejan, sino que también ofrece oportunidades para el desarrollo sostenible y equitativo de las comunidades oaxaqueñas al promover una cultura de consumo responsable.

Lo anterior para quedar de la siguiente manera:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.	
Texto vigente	Propuesta
ARTICULO 43. - ...	ARTICULO 43. - ...
A. a F. ...	A. a F. ...
G. ...	G. ...
I. a VII. ...	I. a VII. ...
SIN CORRELATIVO	VIII. Integrar e implementar planes, programas y proyectos en materia de Economía Circular.

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo estipulado en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

DECRETO:

ÚNICO. - Se adiciona la fracción VIII del apartado G, del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTICULO 43. - ...

A. a F. ...

G. ...

I. a VII. ...

VIII. Integrar e implementar planes, programas y proyectos en materia de Economía Circular.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de marzo del 2025.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."



DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO.
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
FUERZA POR OAXACA.